

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

8382

Art.º 1.º

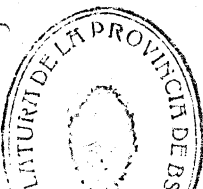
.- Dénase al ESTADO NACIONAL ARGENTINO - Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Comunicaciones), la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de JULVE DE JULIO, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como :
Circunscripción I, Sección A, Manzana 13, Parcela 13 b, compuesta de una superficie de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CUADRADOS CON CINCO DECIMOS CUADRADOS (450, 15 m2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica - 77 - 29 - 70, con destino a la construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones de esa Ciudad.-

Art.º 2.º .- Establécense el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley, para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art.º 3.º .- Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1.º - y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 2.º se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art.º 4.º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata, a los veinte días del mes de Marzo
mil novecientos setenta y cinco.



Secretario del Senado.